25

Sumilla. – SOLICITO RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS EN CALIDAD DE DOCENTE CONTRATADO

SEÑOR LIC. EFRAÍN CONDORI RIVERA.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
25F
17 JUN 2024
EXPEDIENTE N° 6903
HORA: 4:13 FIRMA:

Javier SALAS CALLE, identificado con DNI N° 01318002, profesor de educación secundaria, con domicilio en el Jr. José Olaya N° 191 de la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno. Me presento y manifiesto;

Que, al amparo de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma magisterial" y en cumplimiento del **Art. 6 Inciso 6.1.8** "Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM", **de la RVM N° 112-2023-MINEDU**, denominada **"Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial"**, Es que recurro a su despacho para solicitar el RECONOCIMIENTO DE MI TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESOR CONTRATADO, ya que mi persona laboró como docente entre los años 1997 al 2003 en diferentes Instituciones Educativas de la DRE Puno.

Conforme acredito con las Resoluciones Directorales de contrato que adjunto, el suscrito a la fecha ha acumulado más de cinco años de tiempo de servicio en el magisterio como docente contratado, es necesario señalar que el Art. 59° de la Ley No 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el Art. 134° del Decreto Supremo No 004-2013-ED, establece que para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029- Ley del Profesorado y la Ley No 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas.

Es necesario señalar que dentro del tiempo de servicio como docente contratado existen 03 resoluciones directorales que reconocen mi labor docente en calidad de contrato para efectos de pago empero las mismas que no son menores a 30 días, en tal razón deben considerarse en el reconocimiento del tiempo de servicio como docente contratado de acuerdo a lo establecido en numeral

6.1.8. de la RVM N° 112-2023-MINEDU, literal "c" señala expresamente "**Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días"**. En tal razón la norma legal es muy clara y señala tácitamente que los periodos iguales y/o mayores a 30 días si deben considerarse dentro del cálculo para el reconocimiento del tiempo de servicio como docente contratado.

En tal razón,

Ruego atender a mi petitorio y absolver mi reclamo en base a la Justicia ya que está dentro del marco legal correspondiente.

Yunguyo, 17 de junio de 2024.

ADJUNTO:

1. Copia de DNI
2. Copia de la Resolución de Nombramiento
3. Copias fedatadas de las resoluciones de contrato
4. Copias fedatadas de las Constancias de Pago. (las mismas que están organizadas de acuerdo a las UGELs donde mi persona laboró.

Javier SALAS CALLE
DNI Nº 01318002